

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 20 de Noviembre del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000241-2019-JN/ONPE

VISTOS: La Resolución 0138-2019-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; el Informe N° 000081-2019-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000193-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000394-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, la presente Ley y su Ley Orgánica N° 26487;

En concordancia con lo antes señalado, la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la ONPE conduce los procesos de referéndum que se convoquen para fines de creación de regiones, así como las consultas populares a las que se refiere la presente ley. Los resultados de las consultas populares que se realicen en el marco de la presente ley sirven de base para determinar la procedencia de las acciones de demarcación territorial;

Por su parte, el literal c) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, dispone que las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada, para las áreas urbanas, podrán recurrir al referéndum y/o consulta vecinal, que se realiza a través del voto ciudadano y es organizado y conducido por los organismos del sistema electoral; y, de manera excepcional, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional, refrendado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

En virtud a lo antes señalado, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 0138-2019-JNE, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 18 de setiembre de 2019, convoca a consulta vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para el domingo 16 de febrero de 2020. Asimismo, precisa en el artículo segundo de la Resolución acotada que, *"el ámbito involucrado en la presente consulta comprende, de manera independiente, los sectores de los distritos de El Porvenir y Florencia de Mora, (...) que a resultas de la consulta vecinal, se desprenderían de estos para formar el distrito de Alto Trujillo"*;

Al respecto, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), mediante el informe de vistos, en atención a lo dispuesto en la Décimo Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27795, la cual dispone que los órganos del sistema electoral aprobarán los dispositivos legales correspondientes a fin de implementar y realizar los procesos de consultas vecinales, manifiesta que a efecto de lograr un proceso más eficiente que permita el uso de la capacidad instalada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **BWHHWFG**



en las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC) y la racionalización de los recursos, propone que para la realización de la Consulta Vecinal convocada por el Jurado Nacional de Elecciones, no se requiera la conformación de una Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), sino que la ORC Trujillo lleve a cabo las actividades pertinentes para la organización del proceso convocado;

En virtud a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, se advierte que las actividades y acciones que realizan las ORC son de asistencia técnica y apoyo para las organizaciones políticas y ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos, a diferencia de las realizadas por las ODPE, toda vez que estas están dirigidas a la organización y ejecución del proceso electoral teniendo competencia para resolver las quejas y reclamos dentro de su jurisdicción;

En ese contexto, la GOECOR propone que el Gestor de la ORC Trujillo asuma las funciones que le corresponderían al Jefe de una ODPE, solicitando además que se le delegue las facultades contenidas en el artículo 100 del ROF de la ONPE, para la realización de la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad;

Al respecto, el párrafo 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que es posible delegar competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Atendiendo a que una delegación de esta naturaleza a la ORC Trujillo posibilitaría el uso de su capacidad instalada para el óptimo desarrollo de las actividades pertinentes para la organización y ejecución de la Consulta Vecinal en cuestión, y que además, el mencionado proceso electoral ha sido convocado para el 16 de febrero de 2020, se concluye que la propuesta presentada por la GOECOR no sólo es conveniente, sino que también se ajusta a las exigencias que el citado artículo 78 prevé para que se configure una delegación de competencias conforme a derecho; por lo tanto, correspondería emitir la Resolución Jefatural;

De conformidad con lo dispuesto por los literales s) y u) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias.

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina Regional de Coordinación (ORC) Trujillo, la organización y ejecución de la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para el domingo 16 de febrero de 2020.

Artículo Segundo.- Delegar en el Gestor de la ORC Trujillo las siguientes facultades:



- a) Ejecutar el Plan de Actividades y Presupuesto Analítico, en concordancia con el Plan Operativo Electoral y Presupuestos aprobados, informando detalladamente a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
- b) Ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de la presente Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo.
- c) Ejecutar las actividades de capacitación electoral, bajo la aprobación de la Gerencia de Información y Educación Electoral.
- d) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, cumpliendo con las disposiciones técnicas y legales que corresponden a los sistemas administrativos.
- e) Designar mediante sorteo a los ciudadanos que formaran parte de la mesa de sufragio, conforme a ley, y entregar sus credenciales en coordinación con la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.
- f) Remitir a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, la información sobre: excusas, justificaciones y excepciones al cargo de miembro de mesa, omisos al sufragio y al cargo de miembro de mesa, y del personal que deberá ser dispensado para el trámite correspondiente.
- g) Determinar los locales de votación y distribución de las mesas, instalar las cámaras secretas y verificar la seguridad de los ambientes de los locales de votación.
- h) Formular, aprobar y ejecutar las actividades referentes al despliegue y repliegue del material electoral entre la sede de la Oficina Regional de Coordinación y los locales de votación, en el marco de los lineamientos de la Gerencia de Gestión Electoral.
- i) Realizar el procesamiento de los resultados y las actividades informáticas de la Consulta Vecinal de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.
- j) Solicitar la difusión mediante los medios de comunicación adecuados en cada localidad, la información sobre las diversas etapas del proceso electoral, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, brindar permanente información sobre el cómputo de votos.
- k) Asegurar la ejecución de las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante el acto electoral.
- l) Garantizar a todos los ciudadanos participantes de la Consulta Vecinal el derecho al sufragio.
- m) Informar diariamente a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, sobre la ejecución de sus actividades.
- n) Mantener relaciones con la Unidad Orgánica designada por el Jurado Nacional de Elecciones sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la Consulta Vecinal.
- o) Recibir, tramitar y resolver dentro de su competencia, las quejas, consultas y petitorios que se presenten sobre la Consulta Vecinal.



- p) Presentar las rendiciones de cuentas y la ejecución del presupuesto por toda fuente de financiamiento, otorgada para el desarrollo de la Consulta Vecinal a la Gerencia de Administración.
- q) Presentar el informe final de su gestión sobre la Consulta Vecinal.
- r) Implementar las recomendaciones derivadas de las acciones y actividades de control ejecutadas en la Entidad, según las disposiciones impartidas por la Jefatura Nacional y/o la Gerencia General.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe Nacional (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/mdp/gec/cab

